

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR</b>	<b>Código:</b> FR-162-GAF
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b> 001 <b>Emisión:</b> 25-02-2011 <b>Actualización :</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1151.20. 6. 020 – 2023 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y EQUIPOS DE SEGURIDAD Y EXTINTORES M Y R persona natural JOSE PERKINS ARCILA**

Entre los suscritos a saber: **Lic. NANCY NELLY ROSALES GUERRERO**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en [REDACTED] obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución **522 (Marzo 01 de 2022)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira, Acuerdo del consejo Directivo 1151.38.01 de marzo 24 de 2022; de una parte que en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** identificada con NIT **815.004.303-1** que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **EQUIPOS DE SEGURIDAD Y EXTINTORES M Y R** persona natural **JOSE PERKINS ARCILA** con identificación Nro. [REDACTED] con domicilio principal en la [REDACTED], Barrio [REDACTED], teléfono [REDACTED]; en representación propia mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° [REDACTED] expedida en [REDACTED], Quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a: **“PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR”**  
**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en el contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo a las siguientes actividades:

**ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
<b>SEDE LICEO FEMENINO</b>				
1	Recarga extintores multipropósito ABC de 10lb	8	14,000	112,000
2	Mantenimiento Extintor Solkaflam 10lb	3	14,000	42,000
3	Recarga extintor CO2 Aluminio	1	12,000	12,000
4	Recarga extintor de Agua de 20 lt	1	15,000	15,000
5	Suministro extinto CO2 5 lb Nuevo	2	280,000	560,000
<b>TOTAL SEDE LICEO FEMENINO</b>			<b>335,000</b>	<b>741,000</b>
<b>RECARGA SEDE JESUS OBRERO</b>				
5	Recarga extintores multipropósito ABC de 10lb	2	14,000	28,000
<b>TOTAL SEDE JESUS OBRERO</b>			<b>14,000</b>	<b>28,000</b>
<b>RECARGA SEDE NIÑA MARIA</b>				
6	Recarga extintores multipropósito ABC de 10lb	2	14,000	28,000
<b>TOTAL SEDE NIÑA MARIA</b>			<b>14,000</b>	<b>28,000</b>
<b>TOTAL TRES SEDES ANTES DE IVA</b>				<b>797,000</b>
<b>IVA</b>				<b>0</b>
<b>TOTAL IE NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR</b>				<b>797,000</b>

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de cinco (5) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$797.000) ML**

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior con Acta de Pago Único, una vez radicada la factura o cuenta de cobro, previo visto bueno de los Supervisores; por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$797.000) ML** previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3)

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR</b>	<b>Código:</b> FR-162-GAF
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b> 001 <b>Emisión:</b> 25-02-2011 <b>Actualización :</b>

De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “ no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución Educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la Institución Educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

**DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Servicios de mantenimiento, según certificado de disponibilidad presupuestal No. No.000030 de Diciembre 1 de 2023 rubro presupuestal Servicios de Mantenimiento infraestructura y registro presupuestal No. 000029 del 11 de diciembre del 2023 expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$797.000) ML**

**DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** NO se solicita póliza por la cuantía del contrato además el servicio es contra entrega.

**DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La Institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la Institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de Institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la Institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la funcionaria **MILLERLANDY DIAZ PERGUEZA Auxiliar Administrativo con Funciones de almacenista**, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR</b>	<b>Código:</b> FR-162-GAF
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b> 001 <b>Emisión:</b> 25-02-2011 <b>Actualización :</b>

cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los Once (11) días del mes de diciembre de 2023

Lic. **NANCY NELLY ROSALES GUERRERO**  
C.C. No. [REDACTED] (V)  
Representante Legal  
Contratante

**JOSE PERKINS ARCILA**  
NIT. [REDACTED]  
**EQUIPOS DE SEGURIDAD Y EXTINTORES M Y R**  
Contratista

Original firmado